



COMUNICADO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), informa a los operadores del Servicio de Radiodifusión de Televisión y del Servicio Audiovisual Nacional, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución NR006/24 que contiene el *Reglamento de Accesibilidad a los Servicios de Telecomunicaciones para Suscriptores y/o Usuarios con Vulnerabilidad*; Los operadores de estos servicios deben implementar en su programación, al menos uno de los Sistemas o Mecanismos de Accesibilidad (Interpretación en Lengua de Señas Hondureña, Texto escondido o Subtítulos Ocultos, Subtitulación) en al menos el 50% del total de la producción nacional de su programación diaria, priorizando los programas noticiosos o informativos a más tardar seis (6) meses desde la publicación del este reglamento, dicha publicación ocurrió en fecha 14 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial La Gaceta, bajo el número 36,715, por lo que dicha obligación deberá cumplirse por parte de los operadores del Servicio de Radiodifusión de Televisión y del Servicio Audiovisual Nacional a más tardar el 14 de junio de 2025.

Comayagüela, M.D.C. 14 de mayo de 2025

LIC. LORENZO SUCEDA CALIX
COMISIONADO PRESIDENTE
CONATEL

